



# Resolución Directoral

Miraflores, 20 de setiembre de 2022.

## VISTO:

El Expediente Nº 22-015623-001 que contiene el Memorando Nº 433-2022-DG-HEJCU y el Informe Nº 057-2022-OADI-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Salud Nº 26842, se establece que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, impulsando en ese marco la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud.

Que, mediante el artículo 129º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, se establece que los hospitales tienen como función promover e implementar la docencia e investigación en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 56º del Reglamento de Ensayos Clínicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2017-SA, señala que se denominará Institución de Investigación a los establecimientos de salud públicos o privados debidamente autorizados y categorizados por la autoridad de salud correspondiente, o quien haga sus veces, tales como hospitales, (...).

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 58º, 59º, 60º y 61º del Reglamento de Ensayos Clínicos, cada Institución de Investigación debe constituir un Comité Institucional de Ética en Investigación, por lo que establece los requisitos que deben reunir los integrantes del comité.

Que, el artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 767-2006/MINSA, señala que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación es la unidad orgánica que tiene asignado entre sus objetivos funcionales orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 140-2021-DG-HEJCU, de fecha 31 de mayo de 2021, se aprobó la conformación del Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Informe Nº 057-2022-OADI-HEJCU, de fecha 20 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación solicitó la reconfiguración del Comité de Ética en Investigación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa remitiendo el listado de los miembros titulares y suplentes que la integrarían.



Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y con el fin de cumplir con los objetivos funcionales de apoyo en este nosocomio, resulta necesario aprobar la reconfiguración del Comité de Ética en Investigación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 673-2022/MINSA;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la reconfiguración del Comité de Ética en Investigación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

N	MIEMBROS TITULARES	CARGO
1	Dr. Raúl Hinostraza Castillo	Presidente
2	Dr. Eleodoro Rafael Tuco	Integrante
3	Dr. Félix Antonio Venturo Malpartida	Integrante
4	Dra. Graciela Josefina Balbin Ramón	Integrante
5	Lic. Adela Dora León Domínguez	Integrante
6	Dr. Pablo Gerardo Arredondo Manrique	Integrante
7	Abog. Luis Corrales Dolmos	Integrante

N	MIEMBROS SUPLENTE
1	Lic. Antonia Clara Chamorro Velarde
2	Lic. Jorge Indalecio Requejo Llaja
3	Q.F. Elba Esther Palomino Gómez
4	Dra. Iris Violeta Dávila Ildfonso
5	Dr. Paul Araujo Pérez

**ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO** todas aquellas que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el citado Comité cumpla las tareas encomendadas, sin perjuicio de las funciones administrativas y/o asistenciales que vienen desarrollando.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....  
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
CMP. 37756 RNE. 7675

RHC/ERT/LCD/smes  
DISTRIBUCION:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. de Apoyo a la Docencia e Investigación
- Of. Asesoría Jurídica
- Interesados (12)
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

